



Ayuntamiento de
Las Cabezas de San Juan
(Sevilla)

JOSE SOLANO CABELERO (1 de 1)
Acta
Fecha Firma: 16/09/2025
HASH: 442a38c493aee65d4807b9eefc794d2



ANUNCIO

Hago saber: Que por resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2640 de fecha 11 de septiembre del 2025, se sirvió declarar desierto el proceso selectivo aprobado mediante resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2701 de fecha 26/10/2023, para la selección de un/a funcionario/a de carrera, para prestar servicios como Graduado/a social, al no haber superado ningún aspirante la fase de oposición, en el que dice literalmente lo siguiente;

Mediante resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2701 de fecha 26/10/2023, se sirvió aprobar las bases generales de convocatorias públicas para la selección de un/a funcionario/a de carrera, para prestar servicios como Graduado/a social, por el sistema de oposición libre, correspondiente a la OEP 2021, aprobada por este Ayuntamiento mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, celebrada el día 22 de diciembre de 2021, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla n.º 301, de fecha 31 de diciembre del 2021.

Visto la Base Novena de la citada resolución denominada desarrollo del proceso selectivo, donde indica que; “ el Tribunal publicará en la tablón de anuncio electrónico la plantilla provisional de respuestas. La personas aspirantes podrán formular alegaciones a la misma en el plazo de cinco días hábiles desde el siguiente a la publicación. La resolución de estas reclamaciones se hará pública entendiéndose desestimadas todas aquellas no incluidas en ella, tras lo que se publicará la lista de aprobados del ejercicio.”

Visto Acta del Tribunal evaluador de fecha 26 de Octubre de 2023, en el que acuerda proponer a la Delegación de Recursos Humanos la declaración de desierto del procedimiento, al no haber superado ningún aspirante el primer ejercicio.

Resultando que el artículo 84 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas expone que pondrán fin al procedimiento la resolución, el desistimiento, la renuncia al derecho en que se funde la solicitud, cuando tal renuncia no esté prohibida por el ordenamiento jurídico, y la declaración de caducidad y que también producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. La resolución que se dicte deberá ser motivada en todo caso.

Visto el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y teniendo en cuenta las competencias que le han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada mediante Decreto de Alcaldía número 3182, de fecha 15 de diciembre de 2023 (BOP nº 292 de 20/12/23) y en virtud de la Propuesta del

Cód. Verificación: 02CVLNDEMSKJDT76MVEZOEJF
Verificación: <https://las-cabezas-de-san-juan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Tribunal evaluador de fecha 26 de Octubre de 2023, vengo en **RESOLVER**:

Primero.- Declarar desierto el proceso selectivo aprobado mediante resolución de la Concejala Delegada de Recursos Humanos nº 2701 de fecha 26/10/2023, se sirvió aprobar las bases generales de convocatorias públicas para la selección de un/a funcionario/a de carrera, para prestar servicios como Graduado/a social, al no haber superado ningún aspirante la fase de oposición, conllevando el archivo de las actuaciones.

Segundo.- Dar traslado de presente acuerdo al Departamento de personal y publíquese la presente resolución en el tablón de anuncio de la Corporación y en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en otros medios de difusión que se consideren.

Contra las presentes resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó la resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

EL ALCALDE,

Fdo. José Solano Caballero.



Cód. Verificación: 02CVLNDPDM0SKJDT6GMEZOEJF
Verificación: <https://sacabazasdesanjuan.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2